

AUTO No. **3356**

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”**

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, y,

**CONSIDERANDO**

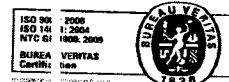
Que con radicado 2011ER08705 del 28 de enero de 2011, la señora **MIRYAM CORREA DE RANGEL**, actuando en su calidad de representante legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SANTA MARTA DE PASTRANA**, identificada con el Nit. 800.115.066-2, solicita a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA, la autorización de tratamientos silviculturales a arbolado aislado, los cuales se encuentran emplazados en la calle 41 G Sur con carrera 78 Bis, de la localidad Kennedy (8) de este Distrito Capital.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *“Los municipios, distritos, o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

*Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.*

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en*



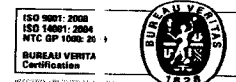
los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: “El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal, e) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- I.D.U. Será la entidad que realizará las podas de raíces de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Estas actividades deben contar con el acompañamiento del Jardín Botánico José Celestino Mutis”.

Que así mismo, el artículo 10 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ....c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.





3356

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor del **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL**, identificado con el Nit. 900127054-9, por intermedio de su Representante Legal Doctora **GLORIA CUARTAS MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42'820.878 de Sabaneta, o de quien haga sus veces, o de quien haga sus veces, de individuos arbóreos emplazados en la calle 41 G Sur con carrera 78 Bis, de este Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL**, identificado con el Nit. 900127054-9, por intermedio de su Representante Legal Doctora **GLORIA CUARTAS MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42'820.878 de Sabaneta, o de quien haga sus veces, en la Carrera 30 N° 25 - 90 Piso 14, de Bogotá Distrito Capital.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **MIRYAM CORREA DE RANGEL**, actuando en su calidad de representante legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SANTA MARTA DE PASTRANA**, identificada con el Nit. 800.115.066-2, o a quien haga sus veces, en la carrera 78 F Bis No. 41 G-25 sur, de Bogotá Distrito Capital.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 12 AGO 2011

**CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ CANTOR**  
Subdirectora Silvicultura Flora y Fauna Silvestre

Proyectó: Carolina Lozano Figueroa - Abogada   
Revisó: Sandra Rocio Silva González - Coordinadora   
Expediente SDA - 03 - 2011-594  
Radicado: 2011ER08705 28/11/2011





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 14 **SEP 2011** ( ) días del mes de Septiembre ( ), se notifica personalmente el contenido de Auto 3376 del 12 Agosto 2011 al señor (a) Dolby Hernandez Jeyton en su calidad de A Poderado.

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 28.649.270 de COPIAMA (Tolima) T.P. No. del C.S.J. quien no interpuso contra esta decisión alguna acción de ningún recurso

El notificando: [Signature]  
Dirección: CL 157C No 109A-50  
Teléfono (s): 321 436 0602

QUIEN NOTIFICA: Dolby

COMUNICACION ACÓRDADO ALTERNATIVO

En Bogotá, D.C., a los Veinticuatro ( 24 ) del mes de Agosto del año ( 2011 ), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) Auto número 3376 de fecha 12 Agosto 2011 al señor (a) LEONOR ORSUELA en su calidad de ENCARGADA SALON COMERCIAL

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 20.796.675 de Pacho (Cund.) T.P. No. 1203 Total folios: 3

Firma: Leonora Orsuela Nombre: [Signature]  
C.C. 20.796.675 Pacho Dirección: Cra 78 FBIS # 116 21 Sur.  
Fecha: Agosto 24-2011 Teléfono: 406 3158

TESTARIO / CONTRAFESTO [Signature]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 22 **SET. 2011** ( ) del mes de Septiembre del año ( 2011 ), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón  
BOGOTÁ  
CORPORACIÓN DE LA CIUDAD  
FUNCIONARIO / CONTRAFESTO

ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004  
NTC GI 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



Nº 0220209 / 0220208 / NP 0122

